

LINDRAJE 175 CC. COMBUSTIBLE GASOLINA, que la viene poseyendo desde el 12 de mayo de 1999, haciendo uso de ella como verdadero dueño amo y señor de dicho vehículo, que de conformidad con los Art. 734, 2416, 2417, 2422, 2431, y 2432 del Código Civil Vigente.

JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZA, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, en cuyo auto de calificación admite la demanda al trámite ordinario y dispone se cite por medio de la prensa al demandado como también a posibles interesados, de acuerdo a lo que prescribe el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Advirtiéndole a los demandados así como a los posibles interesados que de no señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en el término de quince días posteriores a la tercera y última publicación serán considerados como rebeldes.

Manta, 26 de enero del 2004
AB. CARLOS CASTRO CORONEL
 SECRETARIO DEL JUZGADO

F-3190-02

JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
DEFENSOR: Ab. Carlos Gilces Varas
JUEZ: Ab. Rosa Aveiga Luque de Barreto
CUANTIA: US\$ 500.00
PROVIDENCIA: Aceptación de la demanda al trámite Ordinario, por reunir con los requisitos de ley entre otras cosas se dispone, inscribise esta demanda en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Sucumbi. A las personas que se creyeren con derecho sobre el lote de terreno, del cual se solicita la inscripción, se las citará por la prensa, en la forma como lo determina el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, a quien se les previene de la obligación que tienen de comparecer a juicio de creerse asistido en sus derechos. Téngase presente la cuantía, el domicilio que señala la comparecencia para notificaciones y la autorización que confiere el Ab. Carlos Gilces Varas. A las personas que se creyeren con derecho sean estas naturales o jurídicas, se les concede el término de quince días para su comparecencia a juicio. Lo que hago saber a los interesados, para los fines legales correspondientes.

Bahía de Caraquez, Enero 20 del 2004
RENATO CHONLONG ZAMBRANO
 SECRETARIO DEL JUZGADO

F-3078-01

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

A la Señora **DOLORES MERCEDES MOREIRA SALTOS**, se le hace saber que en este Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí, ha tocado conocer una demanda de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, cuyo contenido de la demanda y auto inicial es del tenor siguiente:

ACTOR: SR. HECTOR ALEXANDER MOREIRA ZAMORA
DEFENSOR: AB. JORGE ALBERTO MACIAS
DEMANDADA: SRA. DOLORES MERCEDES MOREIRA SALTOS.
TRAMITE: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: Nº 477-2003
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita a éste Juzgado que mediante Sentencia se declare la disolución de la sociedad conyugal, el mismo que ampara su demanda de acuerdo a las condiciones expresadas en los Art. 236, y el ordinal cuarto del Art. 194, del Código Civil, en concordancia con el Art. 829, del Código de Procedimiento Civil, Ecuatoriano en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA. ABG. MARTHA VELEZ DE PESANTEZ, mediante auto de fecha Portoviejo, 09 de Enero del 2004, las 14h23, acepta la demanda al trámite legal correspondiente y por afirmar el actor que desconoce el domicilio actual de la demandada señora, **DOLORES MERCEDES MOREIRA SALTOS**, cuya individualidad y residencia ha sido imposible determinar, en la forma y condiciones que determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a la demandada se le previene de la obligación legal que tiene de señalar casillero judicial de un abogado de la localidad, para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última citación que se le hiciera.

Lo que se publica es para los fines de ley.
 Portoviejo, 23 de Enero del 2004
 Lic. Jhon Plaza Gorozabel
SECRETARIO DEL JUZGADO

F-3683-01

R del E JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI EXTRACTO DE CITACION

Al señor **JORGE LUIS LUCAS CEDENO**, y a posibles interesados se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, se ha propuesto demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR: JAIRO JOFFRE PILLASAGUA REYES
DEMANDADO: JORGE LUIS LUCAS CEDENO Y POSIBLES INTERESADOS
ABOGADO DEL ACTOR: AB. LEO RUPERTI LEON
CUANTIA: 300 DOLARES
TRAMITE: ORDINARIO
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que se encuentra en posesión del vehículo de las siguientes características: MARCA YAMAHA, CLASE MOTOCICLETA, MOTOR 12588000617, TIPO DT, CHASIS 12588000617, COLOR AZUL, MODELO 1986, CILINDRAJE 125 CC. COMBUSTIBLE GASOLINA, que la viene poseyendo desde el 15 de marzo de 1999, haciendo uso de ella como verdadero dueño amo y señor de dicho vehículo, que de conformidad con los Art. 734, 2416, 2417, 2422, 2431, y 2432 del Código Civil Vigente.

JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZA, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, en cuyo auto de calificación admite la demanda al trámite ordinario y dispone se cite por medio de la prensa al demandado como también a posibles interesados, de acuerdo a lo que prescribe el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Advirtiéndole a los demandados así como a los posibles interesados que de no señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en el término de quince días posteriores a la tercera y última publicación serán considerados como rebeldes.

Manta, 26 de enero del 2004
AB. CARLOS CASTRO CORONEL
 SECRETARIO DEL JUZGADO

F-3078-01

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO A LA CIUDAD DE QUITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BLUECARD ECUADOR S.A.

ANTECEDENTES. - La compañía BLUECARD ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 18 de Febrero del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 17 de Marzo del 2003.

CELEBRACION Y APROBACION. - La escritura pública de Cambio de Domicilio de la ciudad de PORTOVIEJO a la ciudad de QUITO y Reforma de Estatutos de la compañía BLUECARD ECUADOR S.A. otorgada ante la Notaría Pública Vigésima del cantón Quito el 17 de Diciembre del 2003, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.P.DIC. 025 del 21 de Enero del 2004.

OTORGANTE. - Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Manuel Alberto Martínez Fernández, en calidad de Representante Legal de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad Colombiana, y domiciliado en la ciudad de Quito.

CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION. La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 025 de 21 de Enero del 2004 aprobó el cambio de Domicilio de la ciudad de Portoviejo a la ciudad de Quito y Reforma de Estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

SE REFORMO EL SIGUIENTE ARTICULO. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO. - Su domicilio es en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- AVISO PARA OPOSICION. - Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de Portoviejo a Quito de la compañía BLUECARD ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 21 de Enero del 2004.

Ab. Mario A. Santos Suárez
 SECRETARIO-ABOGADO
 MASS-mzm
 2004-01-19
 Exp: 34.886

F-3884-01